Nº 4124.010.32.1.137-2023

LUISA FERNANDA FARIETA MONROY
Representante Legal
CONTRATA PAIS S.A.S.
NIT 901150738-8
Calle 17 No. 6-57 Oficina 409
Contratapaiss@gmail.com
Bogotá

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía Nº 4124.010.32.1.137-2023

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, artículo 30 de ley 2069 de 2020 y por las normas que modifiquen, supriman, adicionen, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el doce (12) de septiembre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. Nº 4124.010.32.1.137-2023, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "Realizar la diagramación, diseño e impresión de: 1) 190 ejemplares del libro denominado "Abuso y Acoso sexual en Instituciones Educativas", Tamaño (16 x 22cm cerrada, más solapas de 6,5 cm a cada lado); Material (2 Pcote C 1 S 250 gr a 4x0 tintas Laminado 1 cara F Bte); Páginas (125) Bond Bco, 75 gr a 4x4 tintas; Terminados (Intercalado, pegado al calor y refile); 2) 190 ejemplares, del libro denominado "Procedimientos de Agentes de Tránsito", Tamaño (16 x 22cm cerrada, más solapas de 6,5 cm a cada lado); Material (2 Pcote C 1 S 250 gr a 4x0 tintas Laminado 1 cara F Bte); Páginas (121) Bond Bco, 75 gr a 4x4 tintas; Terminados (Intercalado, pegado al calor y refile); 3) 190 ejemplares, del libro denominado "Ética y valores del Servidor Público", Tamaño (16 x 22cm cerrada, más solapas de 6,5 cm a cada lado); Material (2 Pcote C 1 S 250 gr a 4x0 tintas Laminado 1 cara F Bte); Páginas (75) Bond Bco, 75 gr a 4x4 tintas; Terminados (Intercalado, pegado al calor y refile); en el marco del proyecto denominado "Investigación de la Conducta Oficial del servidor público de la Alcaldía de Santiago de Cali" PB-26002963."

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº 4124.010.32.1.137-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA:	CONTRATA PAIS S.A.S.	NIT:	901150738-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA FARIETA MONROY	C.C	1.026.260.748
DIRECCIÓN:	CALLE 17 No. 6-57 OFICINA 409	Tel:	3003500389
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 3500200874 del 07 de junio de 2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL VALOR TOTAL CORRESPONDE A VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($22.146.495), correspondientes a: • VALOR TOTAL ANTES DE IVA: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.610.500) • IVA: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.535.995)		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado en UNA (1) cuota por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($22.146.495) incluido IVA y demás costos directos e indirectos de la celebración y ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales cuando haya lugar a ello respecto a sus trabajadores. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el desembolso, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago estará condicionado a la entrega de los informes de avance y/o acta de liquidación aprobación por parte del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (firma del acta de inicio).
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación: a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato - En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecutoria y un año más. b) Garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de Calidad de Bienes: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecutoria del contrato y seis meses más. Parágrafo: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 30 de ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de octubre de 2023.

Cordialmente,

__*ORIGINAL FIRMADO*__
GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO
Director
Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Paola Andrea Guzmán Carvajal - Contratista
Revisó: Cristian Muñoz Insuasti – Contratista.
Aprobó: Gustavo Arboleda Delgado – Director DACDI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.